

Panamá, 11 de NOVIEMBRE de 1994

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.

La Firma CARREIRA Y PITTI, en
Representación de LIGHTING
SEA CORP. para que se
declare nulo por ilegal, la
Resolución No. 15 de 25 de
febrero de 1993, emitida por
el Ministro de HACIENDA Y
TESORO y acto confirmatorio.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio medio concurrimos ante este augusta
Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal
contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de
Plena Jurisdicción que se ha dejado enunciada en los
márgenes superiores del presente escrito, con fundamento
en el Artículo 348, Numeral 2 del Código Judicial.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

Considera este Despacho que no le asiste la razón al
demandante, por las razones que dejamos consignadas a
continuación.

**II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL
LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos, porque ello consta
a fojas 12-17 de este expediente; por tanto, lo
aceptamos.

SEGUNDO: Esta no es un hecho, sino una mera
referencia a la cláusula del aludido contrato, y como tal
lo tenemos.

TERCERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo
aceptamos, toda vez que ello se refiere del contenido de
la Resolución No. 101 de 8 de septiembre de 1993 y cuya
copia autenticada aportamos como prueba.